



ORDENANZA Nº 29/18.-

Crespo – E.Ríos, 06 de Junio de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Bauman de Schmidt, María Teresa a este Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita los beneficios de la Tasa Social, para hacer frente al pago de la Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en calle Otto Sagemüller 1266, Registro Nº 1505.

Que en la Ordenanza Nº 30/09 - Artículo 97º, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza Nº 85/17 - Artículo 13º, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que teniendo en cuenta el monto de los haberes jubilatorios que percibe, se excede por muy poco del monto mínimo de jubilación, y además presenta su certificación de discapacidad.

Que analizado el tema en Comisión y por encontrarse el caso en situaciones excepcionales, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido de la contribuyente

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórguese a la contribuyente jubilada Sra. Bauman de Schmidt, María Teresa, propietaria del inmueble ubicado en calle Otto Sagemüller 1266, Registro Nº 1505, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2018, siendo renovado anualmente presentando el certificado de supervivencia en la Secretaría del Concejo Deliberante en los meses de Febrero-Marzo de cada año.-



ARTICULO 2º.- Determinése que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese con copia de la presente, a la interesada.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.